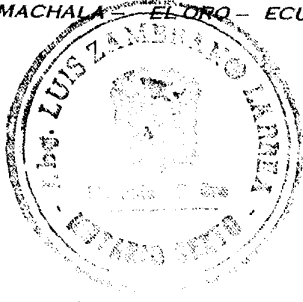


L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.



CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CORPIECAM CIA. LTDA..-

CUANTIA: \$ 600,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **catorce de Noviembre del año dos mil ocho**, ante mi, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Franz Alonso Piedra Bravo**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil; **Márquez Fabián Córdova Aguilar**, de estado civil casado, de ocupación agricultor; y, **Jorge Alfredo Córdova**, de estado civil divorciado, de ocupación agricultor. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una en la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.**- Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, las siguientes personas: Sr. Franz Alonso Piedra Bravo, de estado civil casado, de Profesión Ingeniero Civil, Sr. Marquez Fabián Córdova Aguilar, de estado civil casado, Agricultor; y, Sr. Jorge Alfredo Córdova, de estado civil divorciado,

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Agricultor. Los comparecientes son mayores de edad, de
2 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Machala,
3 hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse y
4 contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de
5 este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**
6 **COMPAÑIA.-** Los comparecientes al otorgamiento de este contrato
7 convienen en constituir como en efecto constituyen una compañía
8 de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de **CORPIECAM**
9 **CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará bajo la Ley de Compañías y al
10 Estatuto Social que han sido aprobado por los contratantes y que
11 dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE**
12 **RESPONSABILIDAD LIMITADA CORPIECAM CIA. LTDA.**
13 **CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
14 **DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-**
15 La Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye se
16 denomina: **CORPIECAM CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO:**
17 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a desarrollar las
18 siguientes actividades: A.- Ejercer en todas sus fases la actividad
19 acuícola; B.-) A la construcción, instalación y funcionamiento de
20 piscinas para siembra y cría de camarón; C.-) A la siembra,
21 producción, comercialización interna y exportación de camarón; D.-
22) A la instalación de laboratorios de larvas de camarón; E.-) A la
23 instalación de empacadoras de camarón, para uso propio o
24 arrendarlas; F.-) A la explotación de toda clase de productos del
25 mar, ríos o criaderos, comercializarlos dentro y fuera del país, en
26 forma natural, industrializados o semiindustrializados; G.-) A la
27 importación, comercialización interna de alimentos vitamínicos,
28 destinados para la actividad acuícola; H.-) Al establecimiento de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 almacenes para la venta de toda clase de implementos, alimentos,
2 herramientas y repuestos destinados para la actividad camaronera;
3 I.-) A la importación y comercialización de toda clase de motores,
4 bombas de presión y de caudal, sus repuestos y accesorios. La
5 compañía también podrá dedicarse a realizar otras actividades
6 relacionadas con la agricultura tales como la siembra, producción,
7 comercialización de banano y otras frutas tropicales, la compra de
8 banano, su exportación, a la venta de toda clase de insumos para la
9 agricultura tanto orgánicos, como convencionales. De igual forma
10 podrá desarrollar actividades que tengan relación con el sector
11 ganadera, a la actividad porcina, avícola. Así mismo podrá
12 incursionar en la actividad minera en todas sus fases. De igual
13 manera la compañía podrá adquirir predios rústicos o urbanos. Así
14 mismo se dedicará a la importación de toda clase de vehículos,
15 motores sus repuestos y accesorios, pudiendo establecer almacenes
16 para comercializarlos. Para el cumplimiento de su objeto social la
17 compañía podrá: A.- Realizar contratos de prestación de servicios,
18 agencias, mercadeo, representación y distribución de toda clase de
19 bienes y servicios de firmas nacionales o extranjeras que tengan
20 relación con su actividad; B.- Podrá ser socia o accionista de
21 compañías que se constituyan o adquirir acciones o participaciones
22 en compañías ya constituidas dentro o fuera del País, que tengan
23 relación con su actividad; y, C.- Podrá celebrar todo tipo de actos o
24 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a sus fines.
25 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía que se
26 constituye tendrá su domicilio principal en la ciudad de Machala,
27 cantón Machala, Provincia de El Oro, pero podrá establecer por
28 resolución de la Junta General de Socios, sucursales y/o agencias

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así
2 lo exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de
3 la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de
4 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo
5 que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de
6 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**
7 **APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL**
8 **SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS
9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 600),
10 mismo que se divide en Seiscientas participaciones sociales,
11 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una,
12 numeradas desde la cero cero uno a la Seiscientas, los certificados
13 de las aportaciones se emitirán conforme lo establece la Ley de
14 Compañías, los mismos llevarán las firmas del Presidente y el
15 Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO:**
16 **SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.**- El capital de la compañía ha
17 sido suscrito y pagado en su totalidad; cada una de las
18 participaciones en numerario, de la siguiente manera: 1.- Ing. Civ.
19 Franz Alonso Piedra Bravo, ha suscrito CIENTO VEINTE
20 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN
21 DÓLAR cada una, lo que representan CIENTO VEINTE DOLARES;
22 2.- Sr. Márquez Fabián Córdova Aguilar, ha suscrito TRESCIENTAS
23 SESENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e
24 indivisibles de UN DÓLAR cada una, lo que representan
25 TRESCIENTOS SESENTA DOLARES; y, 3.- Sr. Jorge Alfredo
26 Córdova, ha suscrito CIENTO VEINTE participaciones sociales,
27 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, lo que
28 representan CIENTO VEINTE DOLARES. La compañía entregará a

J.M.M.P

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 cada socio un Certificado de Aportación en el que conste su
2 carácter de no negociable en el que conste el número de las
3 participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTICULO**
4 **SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La Junta
5 General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento
6 o disminución del capital.- En el primer caso, los socios tendrán
7 derecho de preferencia para la suscripción de las participaciones
8 que se emitan, en proporción a sus aportaciones que posean al
9 momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.-
10 siempre que la reducción del capital no implique devolución a los
11 socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la
12 constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que uno o más
13 socios manifestaren no tener interés en suscribir las
14 participaciones que les corresponda en el aumento de capital,
15 podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se deja
16 establecida, sólo a falta de socios interesados, la Junta General
17 podrá acordar con el voto del cien por ciento del capital social de la
18 compañía concurrente a la junta, la aceptación de nuevos socios y
19 que las participaciones que correspondan al aumento de capital
20 sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda
21 hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución del
22 capital de la compañía se perfeccionará mediante escritura pública,
23 la que será sometida a su aprobación por parte de la
24 Superintendencia de Compañías y su respectiva inscripción en el
25 Registro Mercantil. **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA**
26 **LEGAL.**- La compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta
27 que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social
28 de la compañía, para lo cual deberá segregar de cada anualidad, un

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.

1 cinco por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas. **ARTICULO**
2 **NOVENO: VOTO.**- Para efectos de votación, cada participación dará
3 al socio derecho a un voto en las resoluciones que tome la Junta
4 General de socios, en caso de que una participación llegare a tener
5 varios propietarios, la representación la ejercerá la persona
6 designada por ellos para el ejercicio de los derechos que les
7 compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será
8 hecho por la autoridad competente conforme lo establece la Ley de
9 Compañías y el Código Civil. **ARTICULO DECIMO: CESION DE**
10 **PARTICIPACIONES.**- La participación que tiene cada socio en la
11 compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros de la misma o
12 de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital
13 social de la compañía, debiendo cumplirse para el caso con las
14 solemnidades que prescribe la Ley de Compañías en su artículo
15 ciento trece y luego se inscribirán en los libros de la compañía,
16 procediendo a anular el certificado de aportación correspondiente,
17 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o
18 retiro de un socio que opere de conformidad a la Ley y lo dispuesto
19 en este Estatuto, no será causa de Disolución de la compañía. La
20 participación de cada socio es transmisible por herencia, si los
21 herederos del socio fallecido fueren varios, estos estarán
22 representados en la compañía por la persona que ellos o la
23 autoridad competente designare. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
24 **REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse representar en las
25 Juntas Generales de Socios, mediante carta poder que tendrá el
26 carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante
27 ostente Poder General legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO**
28 **SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- A

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 más de los derechos conferidos por la Ley a los socios, estos
2 tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las
3 diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los
4 administradores los informes que necesitaren y que tengan relación
5 con los negocios sociales y siempre que no impliquen injerencias en
6 la administración; C.- A intervenir a través de las Juntas Generales
7 de socios en las decisiones y deliberaciones de la compañía,
8 personalmente o por medio de representante o mandatario,
9 constituido en la forma que se determina en el contrato; D.- A
10 percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de las
11 participaciones sociales pagadas; E.- Las demás que se
12 establecieron en este contrato y las que consten de manera especial
13 en el artículo ciento catorce de la ley de compañías vigente. A mas
14 de las obligaciones establecidas por la Ley los socios tendrán las
15 siguientes: A.- Prestar su colaboración en las funciones para las
16 que fueron nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones que
17 se encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento para
18 ello; B.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique
19 injerencia en la administración; C.- A pagar a la compañía las
20 participaciones suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato,
21 pudiendo la compañía en caso de incumplimiento deducir las
22 acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley
23 de Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el
24 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así
25 lo hubiere resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las demás
26 que se establecieron en este contrato y de manera especial las que
27 constan en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

28 CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 **LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION**
2 **LEGAL ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE LA**
3 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la
4 compañía la ejerce la Junta General de Socios y la administración
5 de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.
6 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
7 **SOCIOS.-** La Junta General estará integrada por los socios de la
8 compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima
9 autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de
10 conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos los socios
11 hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal
12 de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes
13 de la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.
14 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
15 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios, se
16 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
17 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
18 compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de los
19 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía o
20 por esquila personal hecha a cada uno de los socios, debiendo
21 estos dejar constancia de haberla recibido, las convocatorias
22 deberán contener los requisitos que establecen la ley de Compañías
23 y el Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la firma
24 del Presidente o del Gerente General o por ambos, y deberán ser
25 hechas por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la
26 reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la
27 prensa ni por esquila personal, y se entenderá convocada y
28 válidamente constituida la junta, cuando estuviere presente todo el

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA -- EL ORO -- ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la
2 celebración de la misma, con determinación de los asuntos a
3 tratarse en ella. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA**
4 **GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta
5 General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
6 Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida para
7 las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o
8 más socios que representen por lo menos el diez por ciento del
9 capital social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al
10 Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los
11 asuntos constantes en su petición. Si los administradores se
12 negaren a convocar a petición de socios a Junta General, estos
13 podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo ciento
14 veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
15 **DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales
16 solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada una de las
17 convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
18 **OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse
19 validamente constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria
20 si los asistentes a ella no representan más del setenta por ciento
21 del capital social de la compañía, si no se obtuviere ese quórum, se
22 procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá
23 demorar mas de treinta días de la fecha fijada para la primera
24 reunión, advirtiéndose que se realizará dicha junta con cualquiera
25 que sea el número de socios que concurra a ella, de conformidad a
26 lo que establece el artículo 116 de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
27 **DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las
28 excepciones previstas en la Ley, todas las resoluciones en las

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 Juntas Generales serán tomadas por lo menos el 70% del capital
2 social de la compañía concurrente a la junta. Los votos en blanco y
3 las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO:**
4 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
5 Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la
6 compañía y a su falta será reemplazado por el socio que para el
7 efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
8 actuar como secretario de la Junta el Gerente General de la
9 compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que será
10 nombrado por la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
12 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: A.-
13 Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo, removerlos,
14 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del
15 Gerente General, y del Presidente de la compañía, solo podrá
16 acordarla la junta general de socios por una mayoría que
17 represente por lo menos el 70% por ciento del capital suscrito y
18 pagado concurrente a la sesión, salvo para los casos previstos en el
19 artículo 133 de la Ley de Compañías. Queda a criterio de la Junta
20 General de socios resolver sobre la conveniencia de nombrar otros
21 funcionarios y administradores; y, fijar en cada caso sus
22 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la ley;
23 B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los empleados y
24 trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente
25 General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
26 liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores de
27 la compañía; D.- Consentir las cesiones de participaciones y
28 admitir el ingreso de nuevos socios, E.- Resolver el Aumento o

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 disminución del capital social, fusión, transformación, disolución
2 anticipada, ampliación o restricción de su plazo de duración y en
3 fin reformar su Estatuto Social, previa observancia de los requisitos
4 establecidos en la Ley de Compañías y estos estatutos; F.- Resolver
5 sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de las
6 retenciones para la constitución de las reservas voluntarias que
7 creyeren conveniente; G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta
8 y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la compañía;
9 H.- Requerir de los administradores y empleados de la compañía los
10 informes que necesitare en relación con los negocios sociales,
11 sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para
12 el mejor desarrollo de las actividades de la compañía; I.- Resolver
13 sobre la separación o exclusión de uno o varios socios, de acuerdo
14 a las causales y procedimientos establecidos en la Ley; J.- Disponer
15 que se inicien las acciones correspondientes en contra de los
16 administradores de la compañía cuando fuere del caso; K.- Resolver
17 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la
18 administración de la compañía, socio o no de la misma, a quienes
19 se les fijara, deberes y atribuciones para el desempeño de sus
20 funciones y podrá removerlos libremente; y, L.- En general tratar y
21 resolver sobre cualquier asunto que no este encomendado a los
22 administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos le
23 correspondería. De cada Junta General se elaborará una Acta que
24 será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un
25 expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren
26 conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se
27 extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso y
28 reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 rubricada una por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO**
2 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será
3 elegido por la Junta General de Socios, deberá ser socio o no de la
4 compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones
5 y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su
6 gestión por causas legales o por aceptación de su renuncia que
7 podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
8 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil
9 con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con
10 funciones prorrogadas en los términos que establece la Ley de
11 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**
12 **DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del
13 Presidente las siguientes: A.- Presidir las sesiones de las Juntas
14 Generales de socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o
15 Universales, y suscribir las actas correspondientes; B.- Convocar
16 individual o conjuntamente con el Gerente General a Juntas
17 Generales; C.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
18 certificados de aportaciones; D.- Subrogar al Gerente General en
19 caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas las
20 atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la Junta
21 General de socios designe al titular; E.- Cumplir y hacer cumplir
22 las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los
23 presentes estatutos; F.- Vigilar la buena marcha de los negocios
24 sociales de la compañía; G.- Ejercer las demás atribuciones que por
25 Ley y estos Estatutos le corresponden en la administración interna
26 de la compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.
27 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- Su
28 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Socios,

J.M.M.P

12

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 deberá ser o no socio de la compañía, durará en el ejercicio de sus
2 funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
3 Será removido por causas legales en el desempeño de sus
4 funciones, su gestión terminará además, por aceptación de su
5 renuncia que podrá presentarla libremente, sus funciones se
6 iniciarán desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en el
7 Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso de
8 renuncia actuará en funciones prorrogadas en los términos que
9 establece la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**
10 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
11 deberes y atribuciones del Gerente General los siguientes: A.-
12 Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
13 compañía; B.- Intervenir en todos los actos y contratos relativos a
14 las operaciones sociales de la compañía; C.- Suscribir
15 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones y
16 las actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o
17 Universales, en las que actúe; D.- Convocar individual o
18 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; E.-
19 Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir
20 en procurados a Abogados para la defensa de los intereses de la
21 compañía cuando fuere menester; F.- Presentar a la Junta General
22 de Socios los informes que por Ley le corresponde y los que fueren
23 requeridos por este organismo y los socios; G.- Ejercer en general la
24 administración de la compañía; H.- Presentar ante la Junta General
25 de socios cada año, el balance anual y la cuenta de perdidas y
26 ganancias, así como la propuesta de la división de los beneficios,
27 dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del
28 respectivo ejercicio económico anual; I.- Cuidar que se lleve

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 debidamente la contabilidad de la compañía; J.- Inscribir en el mes
2 de Enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios,
3 con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
4 aportaciones, y en caso de no haber cambiado ninguno de los datos
5 referente a los socios, se deberá dirigir una comunicación en ese
6 sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la cumplirá
7 mientras subsista la misma en la Ley; K.- Nombrar, remover, fijar
8 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de
9 la compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la
10 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
11 designación no este encomendada a la Junta General de socios, con
12 la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la
13 modalidad del trabajo lo permite; L.- Girar, suscribir, aceptar,
14 endosar, protestar, pagar cheques, ceder pagare, letras de cambio y
15 más títulos de créditos; LL.- Abrir cuentas corrientes bancarias
16 dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos
17 depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier
18 otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la
19 compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; M.- Efectuar
20 pedidos de importación, exportación, y suscribir los documentos;
21 N.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
22 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad
23 Portuaria, o cualquier otro organismo público o privado; Ñ.-
24 Conceder autorización a despachadores de aduanas, con los fines
25 determinados en los literales M y N.; O.- Cumplir con los deberes
26 que por ley y estos estatutos le fueren asignados; O.- En caso de
27 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de
28 la compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta

L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 General de socios designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO**
2 **SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La Representación
3 Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente
4 General. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES,**
5 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
6 **VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que
7 fueren las deducciones y retenciones de Ley y las demás que
8 acordaren la Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo
9 de las utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la
10 compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General de
11 Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y
12 forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos
13 no devengará intereses. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
14 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse
15 antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por
16 resolución de los socios constituidos en Junta General o por
17 cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse
18 al trámite correspondiente. El Gerente General asumirá las
19 funciones de liquidador a menos que la Junta General de Socios
20 resolviera designar uno especial, se designará dos liquidadores de
21 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un principal
22 y un suplente. **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES**
23 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO**
24 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía
25 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
26 **TRIGESIMO: TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-**
27 Para que la Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria,
28 pueda acordar válidamente la transformación, fusión; y, en general

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 cualquier modificación o reforma de los estatutos sociales se
2 necesitara el consentimiento de por lo menos el 70% del capital
3 social de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA**
4 **FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier momento que lo
5 juzgue conveniente la Junta General de socios podrá fiscalizar la
6 marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual
7 podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o
8 más contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose
9 señalar sus atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los
10 socios fundadores de la compañía, de común acuerdo designan al
11 Ing. Civ. Franz Alonso Piedra Bravo, para que desempeñe el cargo
12 de Gerente General; y, al socio Sr. Márquez Fabián Córdova
13 Aguilar, para que desempeñe las funciones de Presidente de la
14 empresa, debiéndose extender los respectivos nombramientos.
15 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** Facultase al Dr. Ricardo
16 Guaman Guzmán, para que realice todos los trámites legales para
17 la obtención de la aprobación de la constitución de la Compañía, su
18 inscripción en el Registro Mercantil y en fin todas las gestiones
19 conducentes para el perfeccionamiento de este contrato. Agregue
20 usted señor notario las demás cláusulas de Ley y las formalidades
21 correspondientes para la perfecta validez de esta escritura. Agregue
22 usted señor notario las demás cláusulas de Ley y las formalidades
23 correspondientes para la perfecta validez de esta escritura. F) DR.
24 RICARDO GUAMAN GUZMAN, Registro profesional número
25 cuatrocientos diecinueve, del Colegio de Abogados de El Oro.-
26 HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los comparecientes
27 aprueban en todas sus partes la misma que queda elevada a
28 escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario, éstos se



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7219493
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2008 12:08:24 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPIECAM CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/12/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

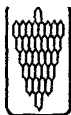
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTARIO SEXTO MACHALA
BOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de 14 NOV 2008 de _____

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo



CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la COMPAÑIA CORPIECAM CIA.LTDA. con las siguientes aportaciones:

Franz Alonso Piedra Bravo	\$ 120.00
Márquez Fabian Cordova Aguilar	\$ 360.00
Jorge Alfredo Cordova	\$ 120.00
TOTAL	\$ 600.00

SON: SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 13 de Noviembre 2008

P.EL BANCO DE MACHALA

Adela de Franco
SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

NOTARIO SEXTO MACHALA

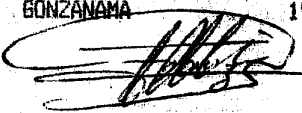
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

14 NOV 2008

Machala, a _____ de _____ de _____

Luis Zambrano Larrea
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

CIUDADANIA 110195783-3
PIEDRA BRAVO FRANZ ALONSO
LOJA/GONZANAMA/GONZANAMA
19 FEBRERO 1960
002-2 0009 00034 M
LOJA/ GONZANAMA
GONZANAMA 1960



EQUATORIANA***** E333313222
CASADO ELIZABETH CORDOVA PALADINES
SUPERIOR ING.CIVIL
ANGEL BENIGNO PIEDRA
RAQUEL BRAVO
MACHALA 09/09/2003
09/09/2015
REN 0106995
EQUATORIANA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

080-0156 1101957833
NÚMERO CÉDULA
PIEDRA BRAVO FRANZ ALONSO

EL ORO PROVINCIA
MACHALA PARROQUIA
MACHALA CANTÓN
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOLITICA
QUE ANTECEDER ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a de 14 NOV 2008


AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - MZ 00000



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070021788 - 8

CORDOVA AGUILAR MARQUEZ FABIAN

LOJA/GONZANAMA/NAMBACOLA

26 FEBRERO 1938

001-0106 00422 M

LOJA/ GONZANAMA

GONZANAMA 1938



Fabian Cordova

ECUATORIANA***** E333311222

CASADO PIEDAD PALADINES

PRIMARIA AGRICULTOR

DAVID CORDOVA

ZOLA ROSA AGUILAR

MACHALA 26/09/2007

26/09/2019

REN 0367153



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

035-0054 NÚMERO

0700217888 CÉDULA

CORDOVA AGUILAR MARQUEZ FABIAN

EL ORO PROVINCIA

MACHALA PARROQUIA

MACHALA CANTON

F. Presidente de la Junta

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.



Machala, a _____ de 14 NOV 2008

Luis Zambrano Larrea
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

-once-

CIUDADANIA 07013017E-8
CORDOVA JORGE ALFREDO
EL ORD/SANTA ROSA/VICTORIA
20 FEBRERO 1958
001- 0123 00245 N
EL ORD/ SANTA ROSA
SANTA ROSA 1958

EXTRADINARIA***** E3343V4222
DIVORCIADO
SECUNDARIA AGRICULTOR

HILDA CORDOVA
MACHALA 11/12/2002
11/12/2013
0120487

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
184-0054 HÚMERO
0701301723 CÉDULA
CORDOVA JORGE ALFREDO
EL ORD
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA
MACHALA
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORD

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTE MÍ ES IGUAL A SU ORIGINAL
Machala, a de 14 NOV 2008



DR. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORD

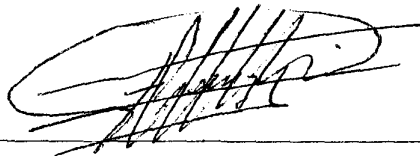
L.Z.L.

-doce-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

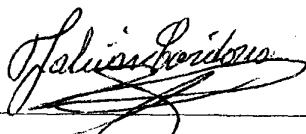
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy
2 fe.-----

3
4
5 

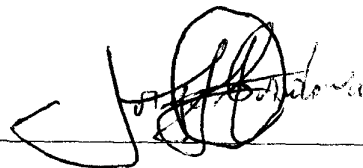
6 **Ing. Civ. FRANZ ALONSO PIEDRA BRAVO**

7 C. C. No. 110195783-3

8
9 

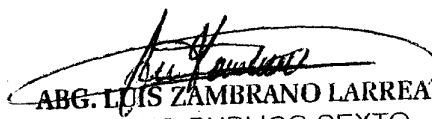
11 **Sr. MARQUEZ FABIAN CORDOVA AGUILAR**

12 C. C. No. 070021788-8

13
14
15 

16 **Sr. JORGE ALFREDO CORDOVA**

17 C. C. No. 070130172-3

22
23 
24 **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**
25 **NOTARIO PUBLICO SEXTO**
26 **MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

en fe de ello
TESTIMONIO EN
A SU ORIGINAL
en los mismos

Ben Henderson

11

1997-1998, 1999-2000, 2001-2002, 2003-2004, 2005-2006, 2007-2008, 2009-2010, 2011-2012, 2013-2014, 2015-2016, 2017-2018, 2019-2020, 2021-2022, 2023-2024, 2025-2026, 2027-2028, 2029-2030, 2031-2032, 2033-2034, 2035-2036, 2037-2038, 2039-2040, 2041-2042, 2043-2044, 2045-2046, 2047-2048, 2049-2050, 2051-2052, 2053-2054, 2055-2056, 2057-2058, 2059-2060, 2061-2062, 2063-2064, 2065-2066, 2067-2068, 2069-2070, 2071-2072, 2073-2074, 2075-2076, 2077-2078, 2079-2080, 2081-2082, 2083-2084, 2085-2086, 2087-2088, 2089-2090, 2091-2092, 2093-2094, 2095-2096, 2097-2098, 2099-2100, 2101-2102, 2103-2104, 2105-2106, 2107-2108, 2109-2110, 2111-2112, 2113-2114, 2115-2116, 2117-2118, 2119-2120, 2121-2122, 2123-2124, 2125-2126, 2127-2128, 2129-2130, 2131-2132, 2133-2134, 2135-2136, 2137-2138, 2139-2140, 2141-2142, 2143-2144, 2145-2146, 2147-2148, 2149-2150, 2151-2152, 2153-2154, 2155-2156, 2157-2158, 2159-2160, 2161-2162, 2163-2164, 2165-2166, 2167-2168, 2169-2170, 2171-2172, 2173-2174, 2175-2176, 2177-2178, 2179-2180, 2181-2182, 2183-2184, 2185-2186, 2187-2188, 2189-2190, 2191-2192, 2193-2194, 2195-2196, 2197-2198, 2199-2200, 2201-2202, 2203-2204, 2205-2206, 2207-2208, 2209-2210, 2211-2212, 2213-2214, 2215-2216, 2217-2218, 2219-2220, 2221-2222, 2223-2224, 2225-2226, 2227-2228, 2229-2230, 2231-2232, 2233-2234, 2235-2236, 2237-2238, 2239-2240, 2241-2242, 2243-2244, 2245-2246, 2247-2248, 2249-2250, 2251-2252, 2253-2254, 2255-2256, 2257-2258, 2259-2260, 2261-2262, 2263-2264, 2265-2266, 2267-2268, 2269-2270, 2271-2272, 2273-2274, 2275-2276, 2277-2278, 2279-2280, 2281-2282, 2283-2284, 2285-2286, 2287-2288, 2289-2290, 2291-2292, 2293-2294, 2295-2296, 2297-2298, 2299-2300, 2301-2302, 2303-2304, 2305-2306, 2307-2308, 2309-2310, 2311-2312, 2313-2314, 2315-2316, 2317-2318, 2319-2320, 2321-2322, 2323-2324, 2325-2326, 2327-2328, 2329-2330, 2331-2332, 2333-2334, 2335-2336, 2337-2338, 2339-2340, 2341-2342, 2343-2344, 2345-2346, 2347-2348, 2349-2350, 2351-2352, 2353-2354, 2355-2356, 2357-2358, 2359-2360, 2361-2362, 2363-2364, 2365-2366, 2367-2368, 2369-2370, 2371-2372, 2373-2374, 2375-2376, 2377-2378, 2379-2380, 2381-2382, 2383-2384, 2385-2386, 2387-2388, 2389-2390, 2391-2392, 2393-2394, 2395-2396, 2397-2398, 2399-2400, 2401-2402, 2403-2404, 2405-2406, 2407-2408, 2409-2410, 2411-2412, 2413-2414, 2415-2416, 2417-2418, 2419-2420, 2421-2422, 2423-2424, 2425-2426, 2427-2428, 2429-2430, 2431-2432, 2433-2434, 2435-2436, 2437-2438, 2439-2440, 2441-2442, 2443-2444, 2445-2446, 2447-2448, 2449-2450, 2451-2452, 2453-2454, 2455-2456, 2457-2458, 2459-2460, 2461-2462, 2463-2464, 2465-2466, 2467-2468, 2469-2470, 2471-2472, 2473-2474, 2475-2476, 2477-2478, 2479-2480, 2481-2482, 2483-2484, 2485-2486, 2487-2488, 2489-2490, 2491-2492, 2493-2494, 2495-2496, 2497-2498, 2499-2500, 2501-2502, 2503-2504, 2505-2506, 2507-2508, 2509-2510, 2511-2512, 2513-2514, 2515-2516, 2517-2518, 2519-2520, 2521-2522, 2523-2524, 2525-2526, 2527-2528, 2529-2530, 2531-2532, 2533-2534, 2535-2536, 2537-2538, 2539-2540, 2541-2542, 2543-2544, 2545-2546, 2547-2548, 2549-2550, 2551-2552, 2553-2554, 2555-2556, 2557-2558, 2559-2560, 2561-2562, 2563-2564, 2565-2566, 2567-2568, 2569-2570, 2571-2572, 2573-2574, 2575-2576, 2577-2578, 2579-2580, 2581-2582, 2583-2584, 2585-2586, 2587-2588, 2589-2590, 2591-2592, 2593-2594, 2595-2596, 2597-2598, 2599-2600, 2601-2602, 2603-2604, 2605-2606, 2607-2608, 2609-2610, 2611-2612, 2613-2614, 2615-2616, 2617-2618, 2619-2620, 2621-2622, 2623-2624, 2625-2626, 2627-2628, 2629-2630, 2631-2632, 2633-2634, 2635-2636, 2637-2638, 2639-2640, 2641-2642, 2643-2644, 2645-2646, 2647-2648, 2649-2650, 2651-2652, 2653-2654, 2655-2656, 2657-2658, 2659-2660, 2661-2662, 2663-2664, 2665-2666, 2667-2668, 2669-2670, 2671-2672, 2673-2674, 2675-2676, 2677-2678, 2679-2680, 2681-2682, 2683-2684, 2685-2686, 2687-2688, 2689-2690, 2691-2692, 2693-2694, 2695-2696, 2697-2698, 2699-2700, 2701-2702, 2703-2704, 2705-2706, 2707-2708, 2709-2710, 2711-2712, 2713-2714, 2715-2716, 2717-2718, 2719-2720, 2721-2722, 2723-2724, 2725-2726, 2727-2728, 2729-2730, 2731-2732, 2733-2734, 2735-2736, 2737-2738, 2739-2740, 27

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **CORPIECAM CIA. LTDA.**- Machala, a veintiocho de Noviembre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.08.M.DIC.0394, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 26 de Noviembre del 2.008; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.468 y anotada en el Repertorio bajo el No. 3.138.- Machala, a veintiocho de Noviembre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiocho de Noviembre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de